

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. DA-CP-RPAC-017-2023  
REFORMA XVII AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 DE LA EPN

MGS. GABRIEL ARTURO TERÁN TUZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, que el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP, en su artículo 1, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 10, numeral 16, de la LOSNCP, dispone como atribución del SERCOP: *“Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado conforme este numeral”*;

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP, establece lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

**Que**, el artículo 43 del RGLOSNCP, establece lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*"; razón por la que se ha evidenciado la justificación técnica conforme la documentación preparatoria remitida por las unidades requerientes previo a la solicitud de inicio de los procedimientos de contratación, y la justificación económica según las certificaciones presupuestarias emitidas por la Directora Financiera, como se detalla en el cuerpo de la presente resolución;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, ente rector en materia de contratación pública, emitió la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, en la cual se expide: LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-, misma que en su artículo 354 (De la certificación en Contratación Pública) señala que: " *Los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, deberán contar con la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública*";

**Que**, a través de la Resolución Administrativa Nro. 053-2014 de 02 de junio de 2014, el Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia, en su calidad de Rector y Máxima Autoridad de la Escuela Politécnica Nacional en su período de funciones, resolvió: " *Art. 1.- Delegar a la Dirección Administrativa, para que en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Estructura Organizacional por Procesos de la Escuela Politécnica Nacional (...), lleve adelante con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, bajo su responsabilidad, en su integridad conforme la normativa aplicable, todos y cada uno de los procesos precontractuales y contractuales hasta por el monto cuyo valor sea menor o igual a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...) Además, se delega a la Dirección Administrativa, que en todo proceso de contratación pública sin importar el monto de contratación, lo siguiente: a) Realizar las reformas necesarias al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Institución. b) Elaborar todas las resoluciones administrativas, proyectos de contratos y demás actos administrativos necesarios, para la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras y consultoría y procesar su legalización contratista de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable (...)*";

**Que**, mediante Acta de Posesión de 13 de diciembre de 2018, ante el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional en sesión pública, la PhD. Florinella Muñoz Bisesti tomó posesión de las funciones de Rectora de la Escuela Politécnica Nacional por el período de cinco años para el que fue electa por la Comunidad Politécnica;

**Que**, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, mediante Resolución RCP-002-2023 de 10 de enero de 2023, resolvió: " *Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Inversiones (PAI) de la Escuela Politécnica Nacional correspondientes al año 2023 (...)*"; además resolvió: " *Autorizar a la Dirección de Planificación de la Escuela Politécnica Nacional que, de conformidad con las necesidades y prioridades institucionales, con apego a la normativa vigente, realice las reformas que se requieran en el POA 2023 y en el PAI 2023 de esta Institución de Educación Superior, las cuales serán informadas a la Dirección Financiera (...)*";

**Que**, con Acción de Personal Nro. 1244-2023 de 01 de junio de 2023, la Rectora de la Escuela Politécnica Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, literal c) y 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con el artículo 17, literal c) de su Reglamento General, resolvió designar al Mgs. Gabriel Arturo Terán Tuz como Director Administrativo, a partir del 01 de junio de 2023;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. DA-CP-PAC-001-2023 de 13 de enero de 2023, la Ph.D. Florinella Muñoz Bisesti, en su calidad de Rectora y Máxima Autoridad, aprobó el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional para el ejercicio económico correspondiente al año 2023;

**Que**, a través del Memorando Nro. EPN-DGIP-2023-1035-M de 10 de julio de 2023, y sus alcances con Memorando Nro. EPN-DGIP-2023-1114-M de 25 de julio de 2023, Memorando Nro. EPN-DGIP-2023-1132-M de 01 de agosto de 2023, Memorando Nro. EPN-DGIP-2023-1139-M de 03 de agosto de 2023 y Memorando Nro. EPN-DGIP-2023-1165-M de 10 de agosto de 2023, el Ing. Juan Pablo Ponce Vásquez, Director de Gestión de Información y Procesos, se dirigió ante la PhD. Florinella Muñoz Bisesti, Rectora, y ante el Mgs. Gabriel Arturo Terán Tuz, Director Administrativo, respectivamente, solicitando *“(...) autorizar y disponer a quien corresponda iniciar los trámites correspondientes para realizar el proceso de contratación para ‘Renovar garantías, licencias, soporte y mantenimiento solución de seguridad perimetral’, con un presupuesto referencial de \$ 98.720,00 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el IVA (...)”*, para lo cual adjuntó la documentación habilitante correspondiente;

**Que**, con Memorando Nro. EPN-DA-2023-4831-M de 27 de julio de 2023 y sus alcances con Memorando Nro. EPN-DA-2023-5000-M de 03 de agosto de 2023 y Memorando Nro. EPN-DA-2023-5173-M de 14 de agosto de 2023, el Mgs. Gabriel Arturo Terán Tuz, Director Administrativo, se dirigió ante la Dra. Guisela del Cisne Celi Torres, Directora Financiera solicitando: *“(...) emitir las certificaciones anual y plurianual conforme el siguiente detalle: Renovación de garantías y licenciamiento de la solución de seguridad perimetral por el valor de USD. 96.500,00 sin incluir el IVA año 2023. Servicio de soporte y mantenimiento local para la solución de firewall perimetral por el valor de USD. 2.220,00 sin incluir el IVA año 2024 (...)”*; lo cual fue atendido con Memorando Nro. EPN-DF-2023-2457-M de 16 de agosto de 2023, al manifestar que: *“(...) esta Dirección remite la certificación presupuestaria Nro. 893 por el valor de USD 96.500,00 (noventa y seis mil quinientos dólares con 00/100 centavos) y la certificación presupuestaria plurianual Nro. 755 por el valor de USD 2.220,00 (dos mil doscientos veinte dólares con 00/100 centavos).*

*Cabe indicar que conforme con el Acuerdo Ministerial Nro. 0075 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000037 emitida por el Servicio de Rentas Internas, no se emite certificación presupuestaria por el valor del IVA”;*

**Que**, a través del Memorando Nro. EPN-DGIP-2023-0968-M de 26 de junio de 2023, y sus alcances con Memorando Nro. EPN-DGIP-2023-1096-M de 20 de julio de 2023 y Memorando Nro. EPN-DGIP-2023-1126-M de 31 de julio de 2023, el Ing. Juan Pablo Ponce Vásquez, Director de Gestión de Información y Procesos, se dirigió ante el Mgs. Gabriel Arturo Terán Tuz, Director Administrativo, solicitando *“(...) autorizar y disponer a quien corresponda iniciar los trámites correspondientes para ‘Renovar Mantenimiento de Servidores y Switch del CSIRT de la EPN’ (...)”*, para lo cual adjuntó la documentación habilitante correspondiente;

**Que**, con Memorando Nro. EPN-DA-2023-5022-M de 04 de agosto de 2023, el Mgs. Gabriel Arturo Terán Tuz, Director Administrativo, se dirigió ante la Dra. Guisela del Cisne Celi Torres, Directora Financiera solicitando: *“(...) emitir la Certificación Presupuestaria por el valor de USD \$ 33.946,38 (Treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 38/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, para la ‘Renovación de Soporte y Garantía de Servidores y Switch del CSIRT de la EPN’ (...)”*; lo cual fue atendido con Memorando Nro. EPN-DF-2023-2454-M de 16 de agosto de 2023, al manifestar que: *“(...) esta Dirección remite la certificación presupuestaria Nro. 894 por el valor USD. 33.946,38 (treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 38/100).*

*Cabe señalar que, conforme con el Acuerdo Ministerial No. 0075 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000037 emitida por el Servicio de Rentas Internas, no se remite certificación presupuestaria por el valor del IVA”;*

**Que**, a través del Memorando Nro. EPN-DG-2023-0371-M de 27 de junio de 2023, y su alcance con Memorando Nro. EPN-DG-2023-0410-M de 25 de julio de 2023, la Ph.D. Sandra Teresa Procel Guerra, Jefe del Departamento de Geología, se dirigió ante el Mgs. Gabriel Arturo Terán Tuz, Director Administrativo, solicitando *“(...) dar inicio al proceso de contratación de subasta inversa electrónica para el ‘Mantenimiento preventivo y correctivo de los microscopios del Departamento de Geología’ (...)”*, para lo cual adjuntó la documentación habilitante correspondiente;

**Que**, con Memorando Nro. EPN-DA-2023-5125-M de 08 de agosto de 2023, el Mgs. Gabriel Arturo Terán Tuz, Director Administrativo, se dirigió ante la Dra. Guisela del Cisne Celi Torres, Directora Financiera solicitando: *“(...) emitir la Certificación Presupuestaria por el valor de USD \$ 23.330,00 (Veintitrés mil trescientos treinta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA (...)”*; lo cual fue atendido con Memorando Nro. EPN-DF-2023-2434-M de 14 de agosto de 2023, al manifestar que: *“(...) esta Dirección remite la certificación*

presupuestaria No. 882 por el valor de USD 23,330.00 (Veinte y tres mil trescientos treinta dólares con 00/100 centavos).

Cabe señalar que, conforme con el Acuerdo Ministerial Nro. 0075 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000037 emitida por el Servicio de Rentas Internas, no se emite certificación presupuestaria por el valor del IVA”;

En uso y ejercicio de las facultades que le concede la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General de la LOSNCP; el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional; y, la Delegación efectuada mediante la Resolución Administrativa Nro. 053-2014 de 02 de junio de 2014.

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional para el presente año fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 43 de su Reglamento General.

**Artículo 2.-** Incluir en el Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional las siguientes actividades, con la finalidad de alinear las contrataciones previstas con las nuevas necesidades y disponibilidades actualizadas por la Institución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA		CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	TIPO COMPRA	CANTI-DAD	UNI-DAD	COSTO TOTAL (Dólares) sin IVA - 4 decimales	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDI-MIENTO	CUATRI-MESTRE
Crear	2023.177.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530243 .000000.003.0000.0000	5129000250	Renovar garantías, licencias, soporte y mantenimiento solución de seguridad perimetral	Servicio	1	Unidad	96,500.0000	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	C2
Crear	Certificación Presupuestaria Plurianual: ítem 530704	871520211	Renovar garantías, licencias, soporte y mantenimiento solución de seguridad perimetral - Servicio de soporte y mantenimiento	Servicio	1	Unidad	2,220.0000	Normalizado	Ínfima Cuantía	C1 C2 C3
Crear	2023.177.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530701 .000000.003.0000.0000	871520211	Renovación de Soporte y Garantía de Servidores y Switch del CSIRT de la EPN	Servicio	1	Unidad	33,946.3800	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	C2
Crear	2023.177.9999.0000 .82.00.000.008 .000.1701.530404 .000000.002.7001.0047	871591411	Mantenimiento preventivo y correctivo de los Microscopios del Departamento de Geología	Servicio	1	Unidad	23,330.0000	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	C2

**Nota:** La certificación futura para la actividad de “Renovar garantías, licencias, soporte y mantenimiento solución de seguridad perimetral - Servicio de soporte y mantenimiento” consta como ínfima cuantía toda vez que el SOCE no permite registrarla como Subasta Inversa Electrónica debido al monto certificado.

**Artículo 3.-** Consolidar las partidas presupuestarias presentes y futuras en una sola respecto a la actividad para “Renovar garantías, licencias, soporte y mantenimiento solución de seguridad perimetral”, dentro del Plan Anual de Contratación de la Escuela Politécnica Nacional, para el presente año fiscal, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA		CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	TIPO COMPRA	CANTI-DAD	UNI-DAD	COSTO TOTAL (Dólares) sin IVA	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDI-MIENTO	CUATRI-MESTRE
Con-solli-dar	2023.177.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530243 .000000.003.0000.0000	5129000250	Renovar garantías, licencias, soporte y mantenimiento solución de seguridad perimetral	Servicio	1	Unidad	98,720.0000	Normalizado	Subasta Inversa Electrónica	C2

**Artículo 4.-** Disponer al Ing. Guillermo Leonardo Enríquez Zarría, Responsable de Contratación Pública, el Registro de la Reforma del PAC y la coordinación con la Dirección de Comunicación para la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web de la Institución.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP, y en la página web institucional de la Escuela Politécnica Nacional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a la fecha de suscripción electrónica.

Cúmplase y publíquese.

Por delegación,

Mgs. Gabriel Arturo Terán Tuz  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Elaborado por:	Ing. Leonardo Enríquez	
Revisado por:	Abg. Andrés Mantilla	